



3. URBANISMO	LICENCIA DE OBRA MAYOR
<p>Qué es</p>	<p>Autorización administrativa de carácter declarativo que habilita para la realización de obras de construcción, de edificación e implantación de instalaciones, así como las de ampliación, reforma y conservación de edificios e instalaciones que afecten a la configuración arquitectónica o instalación.</p>
<p>Quién lo puede solicitar</p>	<p>La persona interesada o su representante</p>
<p>Documentación a aportar</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud general • Proyecto redactado por técnico competente. Dos ejemplares en soporte papel y soporte digital. • La licencia podrá otorgarse sobre proyecto básico, firmado por técnico competente. • Antes de iniciar la obra, se deberá aportar proyecto de ejecución firmado por técnico competente, el cual deberá estar visado por el correspondiente colegio profesional, salvo en el caso de que el Real Decreto 1000/2010 de 5 de agosto sobre visado colegial obligatorio al proceso de edificación, así lo exceptúe. • En caso de ser necesaria la ocupación de dominio público (contenedor, andamio, acopio de materiales, etc...: escrito de solicitud de ocupación de vía pública (ver impreso) • En caso de realizar obras de acondicionamiento para desarrollar una actividad, debe acompañarse de una memoria t • Una vez finalizadas las obras deberá aportar certificado de Garbigune o gestor de residuos autorizado. • Autorizaciones concurrentes.- Deberán presentarse las siguientes autorizaciones en los casos que se determinan a continuación: <ul style="list-style-type: none"> ➤ a) Servicio de Carreteras de Diputación Foral de Alava en caso de que la obra esté situada en las zonas de afección de autopistas, autovías y vías rápidas (100 m) y resto de carreteras (50 m). ➤ b) Servicio de Agricultura de Diputación Foral de Alava en caso de que la obra esté situada en una zona colindante a un camino agrícola. ➤ c) Confederación Hidrográfica del Ebro en caso de que la obra esté situada en las zonas de policía de cualquier cauce (100 m). Las solicitudes deberá tramitarse a través de URA-Agencia Vasca del Agua. • Estadística de Edificación y vivienda (se recoge en las oficinas generales) <p>5.- Autorizaciones concurrentes</p>



Donde se solicita	<p>Presencialmente en el Ayuntamiento de Iruña de Oca C/ Parque Lehendakari José Antonio Aguirre, nº 1 (Nanclares de la Oca) en horario de oficina de 9,30 horas a 13,30 horas.</p> <p>Por correo postal</p> <p>Por email: registro@irunaoca.eus</p> <p>Para más información llamar al Tfno. 945 371 064</p>
Coste	<p>ICIO: <u>Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras</u></p> <p>Tasa Urbanística: ver tarifa según <u>Ordenanza Reguladora de tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades</u>. Epígrafe 1.-Servicio expedición de licencias urbanísticas</p>
Plazo del procedimiento	<p>Plazo estimado: un mes</p> <p>Plazo máximo legal: 3 meses</p> <p>Silencio administrativo: positivo, siempre y cuando no contravenga la normativa urbanística vigente</p>
Normativa aplicable	<ul style="list-style-type: none"> • Ley Vasca 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo (BOPV nº 138 de 20/07/2006). • Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de suelo y Rehabilitación Urbana (BOE nº 261 de 31/10/2015). • Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (BOTH A nº 46 de 26 de abril de 1999) • Normas e instrumentos de ordenación territorial (DOT, PTP, PTS,...) y demás legislación sectorial. • Decreto 112/2002 de 26 de junio sobre producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (BOPV Nº 171 DE 23/01/2004) • Resto de normativa que fuera de aplicación.
Procedimiento tras la solicitud	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Recoger , comprobar y registrar la solicitud junto con la documentación que se acompañe 2.- Entregar copia sellada a la persona solicitante como justificante 2.- Remitir al Servicio de Urbanismo para su tramitación 3.- En su caso, requerimiento de documentación complementaria si así lo establece el Servicio de Urbanismo



Resumen de trámites posteriores	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Notificación a la Junta Administrativa correspondiente para la emisión del correspondiente informe. 2.- Estudio, análisis de la solicitud y el proyecto, comprobando su adecuación a la normativa urbanística y emisión de informe técnico por el servicio de urbanismo. 3.- Concesión de licencia de obra 4.- Notificación al interesado junto con la liquidación económica. 5.- Realización de acta de replanteo, en caso de ser necesario, con los servicios técnicos municipales 6.- Concesión de licencia de obra 7.- Notificación al interesado junto con la liquidación económica.
Órgano de aprobación	Alcaldía-Presidencia
Departamento Municipal	Urbanismo y Secretaría Municipal
Vigencia	Modificación normativa
OBSERVACIONES	<ul style="list-style-type: none"> • En caso de ser preceptivo la emisión de informes por otras Administraciones Públicas afectadas, se comunicará la solicitud a éstas: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Servicio de Patrimonio de la Diputación Foral de Álava en caso de que en el ámbito de la obra exista un edificio catalogado o se trate de una zona de presunción arqueológica. ➤ Servidumbres aeronáuticas, en caso de que la obra esté situada en zonas afectadas. ➤ Áreas de protección ferroviaria, en caso de que la obra esté situada en zonas afectadas • Con carácter previo al inicio de las obras se deberá solicitar el Acta de Replanteo. • Con carácter previo a la ocupación y puesta en uso de los edificios o construcciones se deberá solicitar la autorización oportuna, por separado, en el impreso correspondiente. (ver trámite: licencia de primera ocupación/utilización) • Será obligatoria la colocación de vallado provisional de las obras. • El Ayuntamiento se reserva el derecho de realizar las inspecciones de obra que estime oportunas. • En caso de ser necesaria la instalación de cualquier elemento en la vía pública o que afecte a servicios públicos de competencia de las Juntas Administrativas, deberá obtener la autorización de la Junta Administrativa correspondiente. • Se declarará caducada la licencia, previa, audiencia a las personas interesadas, cuando haya transcurrido el plazo máximo legal fijado para la terminación de las obras, salvo que se acceda a la prórroga del mismo, previa solicitud. • El proyecto técnico será remitido al Servicio de Catastro de la Diputación Foral de Álava cuando proceda dar de alta una edificación.